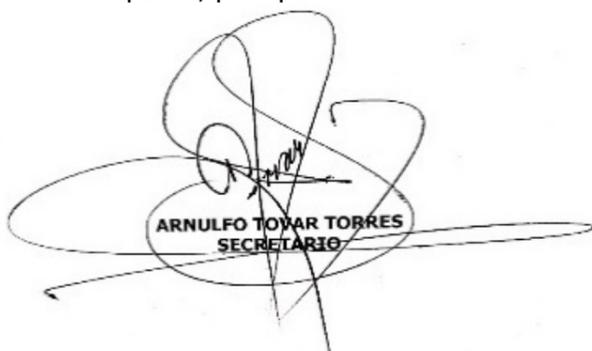


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 25 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 14 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional", se suspenden los términos judiciales del 14 al 20 de septiembre de 2023 inclusive. Los términos se reanudan a partir del 21 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo PCSJA23-12089/C3.

Informo a la señora juez, que la parte demandante dentro del término de ley presentó escrito subsanando el libelo, sin allegar la documentación que acredite el parentesco de los demás hermanos de la causante VICTORIA EUGENIA CAMACHO RODRIGUEZ.

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC.1425
RAD.2023-00269-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir lo pertinente en la demanda verbal de RESCISION POR LESION ENORME, promovido a través de apoderado judicial por los señores: JOSE LUIS CAMACHO BASTO y/os., contra MIGUEL ANGEL CAMACHO RODRIGUEZ y GLADYS ARIAS.

En precedente auto adiado 23-08-2023 notificado en Estado N°143 del 24 idem, se inadmitió la demanda precisando el requisito omitido en el libelo y concediendo el término de cinco (5) días para subsanar.

La parte demandante obrando a través de apoderado presentó escrito subsanando presentado dentro del término concedido, anexando la documentación anunciada en el memorial, sin embargo, el requisito se cumplió de manera parcial, como quiera que no aportó los nombres, direcciones y demás datos que permitan su ubicación, ni la prueba que acredite su parentesco con la causante VICTORIA EUGENIA CAMACHO RODRIGUEZ, para integrar el litisconsorcio.

Por lo anterior, se rechaza la demanda y se ordenará la devolución a los demandantes, de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose. Se archivará el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de RESCISION POR LESION ENORME, promovido a través de apoderado judicial por los señores: JOSE LUIS CAMACHO BASTO, GLORIA INES CAMACHO BEJARANO, ADRIANA OFELIA CAMACHO BEJARANO, MARIA CRISTINA CAMACHO BEJARANO, JOSE ANTONIO CAMACHO CHACON, contra MIGUEL ANGEL CAMACHO RODRIGUEZ y GLADYS ARIAS, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución a los demandantes, de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

